

Radicación: N° 2014-435

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor: Zulia Yadira Pelaez Barragan

Accionado: Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Tolima.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-435

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ZULIA YADIRA PELAEZ BARRAGAN

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

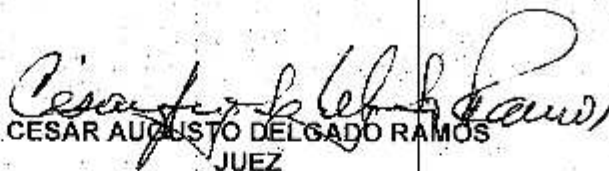
A folio 55 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ, en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, al Doctor ANDRES FELIPE GARCIA PINERES, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor ANDRES FELIPE GARCIA PINERES, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, a folios 97 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. ANDRES FELIPE GARCIA PINERES, en su condición de apoderado del Departamento del Tolima dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. García¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 98-102

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué